

Discurso Inaugural - República Argentina  
54° Sesión – Comité de Seguimiento de la Convención de  
los Derechos del Niño – Naciones Unidas

Muchas gracias Sr. Presidente.

El Gobierno de la República Argentina agradece la hospitalidad del Comité de los Derechos del Niño y saluda a sus expertos con la convicción de que la tarea que realizan redunda de forma significativa en una mejor calidad de vida para las niñas, los niños y los adolescentes de las diferentes latitudes del mundo entero.

El Estado argentino, aquí representado por una delegación compuesta por miembros de distintas áreas del poder ejecutivo nacional, del sector justicia y del foro de legisladores provinciales por la infancia, expresa su anhelo de que el trabajo de las presentes jornadas permita seguir avanzando en el efectivo acceso y goce de todos los derechos y bienes por parte de todos los niños y las niñas conforme lo prescribe la Convención sobre los Derechos del Niño.

Como es de público conocimiento, desde las recomendaciones vertidas por el Comité en el año 2002, la República Argentina ha atravesado un importante proceso de transformación económica, social e institucional. Al abandonar las políticas económicas de ajuste estructural, reconstruimos un Estado presente en el territorio y con

plena conciencia de sus deberes de prestaciones hacia la infancia como tema prioritario de la agenda pública.

Desarrollamos políticas activas correctoras de las desigualdades sociales mediante un trabajo permanente de inclusión social, la creación de oportunidades para el acceso universal e igualitario a la educación, la salud y la vivienda, así como la promoción del progreso social basado sobre el esfuerzo y el trabajo de cada uno de los argentinos y argentinas. Dentro de esta política general, **los niños y niñas tienen un lugar privilegiado.**

En este sentido, las características federales de la organización política previstas por la Constitución argentina exigen la articulación de las jurisdicciones nacional y provinciales a fin de que los derechos de todos los niños y niñas argentinos sean asegurados en todas las regiones del país. Para ello se han creado, mediante leyes y decretos, diversos Consejos Federales que regulan, coordinan y articulan todas las políticas destinadas a garantizar los derechos de la Convención en un sentido integral.

Como eje central de esta política puede darse cuenta de la recuperación del trabajo como factor de integración social: **Argentina pasó de tener en el año 2002 una desocupación del 23% a una desocupación actual del 8,8%. Esta reducción del desempleo implica, como es**

evidente, un avance sustancial en la garantía de los derechos de millones de niñas y niños argentinos.

Este proceso de recuperación y afianzamiento de derechos permite dar cuenta de importantes avances en la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como vislumbrar los distintos desafíos que como país debemos enfrentar para su cabal cumplimiento.

Son estas transformaciones estructurales las que han posibilitado hasta la fecha avanzar con las recomendaciones emitidas por este distinguido Comité, y las que permiten que la República Argentina profundice en el futuro la observancia de los compromisos asumidos al firmar la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estos se presentan a continuación y en forma resumida, a partir de ejes rectores que integran y articulan varios artículos del tratado.

### **Primer eje: El combate contra la pobreza y la desprotección social**

Tal como observó el Comité en el año 2002, en ese momento en la Argentina la mayoría de los niños eran pobres. Concretamente, según datos oficiales, en el año

2003 la pobreza afectaba al 64% de los niños de los cuales el 30% se encontraba en situación de pobreza extrema.

Para el último trimestre del año 2009 los indicadores expresan una importante reducción. Ahora el 21% de los niños son pobres y el 6% se encuentra en la pobreza extrema. **Esto significa que de cada 10 niños que eran pobres en el año 2003, ya 7 han dejado de serlo.**

A pesar de este importante logro nuestra presidente de la Nación, **la Dra. Fernández de Kirchner, ha planteado que no descansaremos ni estaremos satisfechos mientras haya ciudadanos pobres en nuestro país y mucho menos si son niños.**

Esta definición fundamentó, siguiendo a los artículos 2º, 3º punto 2, y en particular los artículos 4º y 26 de la Convención de los Derechos del Niño, la puesta en marcha, en el año 2009, de la **Asignación Universal por Hijo para la Protección Social**. Se trata de una de las políticas dirigidas a la niñez y la adolescencia más importantes de los últimos tiempos, que cuenta con el apoyo y la aprobación prácticamente unánime del conjunto de los sectores de nuestra sociedad.

**Esta medida ya incluye de forma efectiva y directa a más de tres millones setecientos mil niños provenientes de las familias más vulnerables de**

**nuestro país.** Se homologa así la situación de los grupos familiares que se encuentren desocupados o que se desempeñen en la economía informal con la de aquellos cuyos adultos han accedido al empleo formal. **De esta manera se encuentran cubiertos por el sistema de la seguridad social más del 90% de los niños y niñas del país.**

La Asignación Universal ha generado un círculo virtuoso en términos de garantías de derechos. Para ser percibida en su totalidad, los responsables de la crianza del niño deben acreditar el cumplimiento de controles sanitarios, de vacunación y la concurrencia del niño a la escuela.

En estos primeros siete meses de puesta en marcha de la medida, se ha verificado que en el año 2010 la inscripción en los establecimientos de nivel inicial, primario y secundario ha aumentado en forma significativa. Como ejemplo, el aumento de la matrícula **para el nivel secundario es del orden del 20%.** En otras palabras, la Asignación logra impactar favorablemente en el tramo educativo en el que teníamos mayores debilidades: la permanencia de los y las adolescentes en la escuela secundaria.

**En la esfera de la salud, la Asignación Universal ha producido un aumento del 56% en las inscripciones a**

los programas destinados a los controles de la salud y vacunación, en el primer trimestre del año 2010 respecto del mismo periodo en el año 2009.

Para finalizar con este eje, debe destacarse que diferentes análisis coinciden en que la asignación universal por hijo reducirá sustancialmente los niveles de pobreza en la población menor de 18 años a los rangos más bajos registrados desde la apertura democrática del año 1983. Expertos de la prestigiosa Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) concluyen en un estudio reciente, que al reducirse la brecha de desigualdad en un 30%, **la Argentina recupera su larga tradición igualitaria y honra sus compromisos internacionales con la niñez derivados de la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones que le fueran formuladas en el año 2002.**

**En segundo lugar debe mencionarse la INVERSION PÚBLICA EN NIÑEZ.**

Al respecto es necesario plantear que las políticas que aquí destacamos relacionadas con el bienestar de los niños y niñas, han sido posibles en tanto la Argentina ha dado

cumplimiento al artículo 4° de la Convención. Efectivamente, hemos hecho realidad el imperativo que emana del Tratado, priorizando en las asignaciones presupuestarias a la infancia.

Lo que venimos afirmando surge con nitidez del estudio denominado "*Gasto Público Social Dirigido a la Niñez*". El presente estudio, producto de una alianza entre el gobierno nacional y UNICEF, representa una metodología novedosa que revela el análisis de lo invertido por el Estado de manera directa e indirecta, dirigido al bienestar de los niños.

Esta iniciativa, que recepta por otra parte las recomendaciones de este Comité, ha acreditado que la Inversión dirigida a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la niñez se ha incrementado año a año.

**De este modo el Gasto Público Social Consolidado dirigido a la Niñez en la Argentina alcanzó los \$72.751,5 millones de pesos en el año 2008. Respecto del Producto Bruto Interno cabe destacar que mientras en el año 2002 representaba el 5,8%, en el año 2008 se alcanza el máximo valor de la serie con el 7% del PBI.**

**En definitiva, la Asignación Universal para el año 2010 hará crecer la inversión del Gobierno Nacional**

dirigida a la niñez por si sola en un 14% y aportará al PBI un 1,1 de crecimiento adicional.

Un tercer eje que queremos enfatizar en esta presentación es el referido a las transformaciones normativas, institucionales y culturales que han tenido lugar en el país tanto a nivel federal como provincial, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este distinguido Comité en el año 2002.

Al respecto ocupa un lugar central la aprobación por el Congreso de la Nación, en el año 2005, de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la cual la Argentina satisfizo cabalmente una de las principales recomendaciones de este Comité.

El citado hito legislativo implicó un salto cualitativo en las distintas jurisdicciones del país, provocando transformaciones en diferentes dimensiones: adecuaciones normativas, reingenierías institucionales, fortalecimiento y capacitación de los recursos humanos, mejoramiento en las asignaciones presupuestarias y amplia participación de distintas organizaciones de la sociedad civil.

La Ley de Protección Integral, profundamente enraizada en los principios generales contenidos en la

Convención, establece los mecanismos que protegen y promocionan los derechos de las niñas y niños fomentando su desarrollo pleno y **reconociendo a las familias como grupo fundamental para su crecimiento y bienestar.**

Esta Ley crea la Secretaría Nacional y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, dotando a la Argentina de organismos con competencias para llevar adelante la coordinación de las políticas de niñez, adolescencia y familia que se encuentran en pleno funcionamiento. La normativa a su vez estableció la figura del Defensor de los Derechos de los Niños, aunque -debe reconocerse- el Congreso de la Nación aún no relamentado esa institución.

Tal como recomendó el presente Comité, se ha establecido el Plan Nacional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través del cual la Argentina se ha puesto metas y ha elaborado indicadores para evaluar su cumplimiento. Para ello, desde la Secretaría Nacional de Niñez se ha convocado a diseñar, planificar y ejecutar las políticas relacionadas con los derechos de los niños a diferentes organismos públicos nacionales, a los órganos de protección de derechos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a diferentes organizaciones sociales, sindicales, comunitarias y no gubernamentales de todo el país.

Por otro lado debe presentarse aquí el importante avance normativo que se viene dando en las provincias. De las 24 jurisdicciones que cuenta el país, hoy en día 21 ya cuentan con leyes específicas o de adhesión a la ley nacional de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y las tres provincias restantes tienen proyectos en estado parlamentario.

Es interesante destacar que el avance legislativo fue mucho más allá de la ley de protección integral. Durante el período 2003-2010 se han aprobado leyes de importancia, a la luz de efectivizar los derechos contenidos en la Convención. Denominamos a todas estas leyes: **“bloque legislativo por los derechos de los niños”**, expresión emblemática de la orientación política de la actual etapa que vive el país, que se encuentra en consonancia y permite concretar las recomendaciones oportunamente formuladas por este Comité.

Lo expuesto no significa que el proceso de reformas legales exigidos por el artículo 4º de la Convención se encuentre concluido; por lo contrario, la Republica Argentina es consciente de que el proceso de reforma legal es un proceso permanente y de que aún debe ser profundizado, a partir de las recomendaciones vertidas oportunamente por el Comité y que, como gestión de gobierno, en su momento acordamos. En este sentido, y

para concluir con este eje, **propiciamos como Estado la sanción de leyes que surjan de un amplio y necesario debate social que garantice su efectivo cumplimiento una vez que entren en vigencia.**

**El cuarto eje a considerar es el educativo**, en el que se destaca la sanción de la nueva Ley N° 26.206 de Educación Nacional como ejemplo de un amplio debate y búsqueda de consensos.

En efecto, esta ley fue discutida por cientos de miles de personas de la comunidad educativa en todo el país. Introduce, entre otros pilares, **la obligatoriedad tanto de la educación secundaria como de la del nivel inicial, partiendo del principio de que el derecho a la información y a la educación es un bien público, y un derecho personal y social garantizado por el Estado.**

De acuerdo a los artículos 28 y 29 de la Convención y a la recomendación realizada por este Comité, el país ha aumentado sustancialmente su inversión en educación. Podemos afirmar con beneplácito que **durante el año 2010 se ha alcanzado un porcentaje histórico de financiamiento a la educación, con el 6% del Producto Bruto Interno destinado a la inversión nacional en**

**educación**, según lo previsto por la Ley de Financiamiento Educativo.

Como dato de avance de los niveles de generación de igualdad podemos citar la construcción y apertura de 756 escuelas nuevas en todas las provincias. **Esto implica que 450.000 niños hoy en día cursan sus estudios en escuelas nuevas. Asimismo a través del Plan Nacional de Inclusión Digital Educativa se prevé la adquisición y entrega durante los próximos tres años de 3 millones de netbooks para los alumnos y docentes de escuelas secundarias públicas, establecimientos de educación especial e institutos de formación docente de todo el país. Ya se han entregado 250.000 y para este año está planificada la entrega de las 610.000 unidades adicionales.**

**El quinto eje está referido al derecho a la salud.**

En nuestro país, el acceso a los servicios de salud pública es universal y gratuito para todo **niño o niña, nacional o extranjero, sin distinción alguna.**

En consonancia con los artículos 6° y 24° de la Convención, la Republica Argentina ha puesto en marcha, dentro del período de análisis, una clara política para reducir la mortalidad infantil.

La tasa mortalidad infantil ya descendió un **25%** entre el año 2002 y 2008, de **16,8 x 1000 nacidos vivos** a **12,5 x 1000 nacidos vivos respectivamente**.

Si bien la disminución ha sido importante, y se han acortado las brechas entre las provincias, el país se propone bajar la tasa de mortalidad infantil a **menos de 1 dígito para fines del 2011**, para lo cual hemos diseñado y puesto en marcha, en alianza con UNICEF, la OPS y la UNFPA, el **“Plan Operativo para la reducción de la Mortalidad Materno-Infantil, de la Mujer y la Adolescente”**.

La mortalidad en menores de 5 años se ha reducido de **19,5 a 15,6 x 10.000 nacidos vivos** entre el año 2002 y el 2008. Las 6 provincias que mostraban las tasas más altas han logrado una reducción mucho mayor que el resto de las provincias. **Para dicha reducción han disminuido como causa de muerte las deficiencias de la nutrición en un 61% y las causadas por enfermedades infecciosas en un 45%**.

Si bien en el citado período han disminuido en **15%** las enfermedades por causa respiratoria, éstas son responsables de la mayoría de las muertes evitables en este grupo etéreo, convirtiéndose en el principal desafío del Programa de Salud Infantil.

Por último, si bien las muertes por abortos inseguros han disminuido del 28 al 20% como causa de muerte materna, la razón de embarazo adolescente y de egresos por aborto se mantiene estable. Su disminución, así como el abordaje al suicidio y consumo episódico de alcohol, son los desafíos para el recientemente creado Programa de Atención Integral de la Adolescencia.

**El sexto eje,** en concordancia con el artículo 17° de la Convención, se refiere a la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual votada por el Congreso Nacional el 10 de octubre de 2009.

**Esta ley, que reemplaza a una ley de la última dictadura militar, se propone difundir a partir de los medios audiovisuales, los bienes culturales que hacen al desarrollo de las diversas capacidades de los niños y su acceso a distintas fuentes de información. Esta legislación, que ha sido ampliamente discutida por diversos foros de la sociedad civil, ha tenido en cuenta una visión holística y la obligación de garantizar los principios de la convención, entre ellos el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y, especialmente, las previsiones del artículo 17° del tratado.**

Debe destacarse la creación, por esta ley, del Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia así

Estamos co  
fructíferas y de  
argentino en esta

Por último,  
gobierno nacion  
expertos del C  
acompañen al E  
camino empreñ  
derechos recono  
en la vida de tod

Les agrade  
vuestra disposici

como la constitución de un Observatorio sobre la Relación de los Medios audiovisuales con la niñez.

**En relación con los artículos 7° y 8°** de la Convención, en virtud de la particular historia de la Argentina, debe mencionarse el trabajo conjunto de organismos del estado con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, para **restituir la identidad, hasta la fecha, a 101 personas que, siendo niños, fueron apropiados ilegalmente durante el último período dictatorial**, en concordancia con lo observado por este Comité en el año 2002.

Trabajamos día a día con la firme convicción de que la promoción y protección de los derechos de los niños y las niñas es una causa noble, justa y necesaria.

Sabemos que son muchos los desafíos que tenemos por delante: continuar profundizando las adecuaciones normativas, los procedimientos y las prácticas; disminuir las desigualdades; y profundizar las políticas de distribución del ingreso de manera tal que no quede en el país ningún niño en la pobreza. Asimismo, como instrumento imprescindible, continuar perfeccionando los sistemas de información y monitoreo de la evolución de la situación de la infancia en nuestro país.